

**Acuerdo No. 013 del Consejo Directivo
28 de agosto de 2020**

Pag. 1

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE
LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE UANORTE**

El Consejo Directivo en el ejercicio de la autonomía de las instituciones Universitarias, consagrada en el artículo 29 de la ley 30 de educación de 1992 y las que le otorga el literal i. del artículo 19 del Estatuto General de la institución aprobado mediante resolución del Ministerio de educación 004013, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE es una institución de educación superior de carácter privado, creada mediante acta fundacional del Consejo de Fundadores del año 2017, obtuvo el reconocimiento de personería jurídica mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional número 00413 del 12 de Abril de 2019.
2. Que el Estatuto Corporativo aprobado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional define misión, visión, objetivos, valores, miembros de la organización, órganos de gobierno, funciones de órganos de gobierno, quórum decisorio, participación democrática de la comunidad educativa entre otros.
3. Que es competencia del Consejo Directivo aprobar la política institucional de investigación de la Corporación en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y los programas vigentes y proyectados.
4. La institución para garantizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales y de extensión contará con una política institucional de investigación que le permita alcanzar la misión institucional bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar la política institucional de investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE que comprende La investigación se articula a las funciones de la extensión y la docencia, por un lado, a través del análisis de problemáticas del entorno para impactar en la toma de decisiones en el ámbito local, regional, nacional y global, y por otro, en la actualización, vigencia, universalización y discusión argumentada de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de sus implicaciones éticas, políticas y sociales, la cual se adjunta a continuación.



**Acuerdo No.013 del Consejo Directivo
28 de agosto de 2020**

Pag. 2

ARTÍCULO DOS: Se deja constancia que éste Acuerdo 013 fue aprobado por unanimidad en primer debate el 12/06/2020 en segundo debate el 15/07/2020 y ratificado el 28 de agosto de 2020.

Dado en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

En constancia de lo anterior lo refrendan,

Consejo Directivo

Myriam Cecilia Wilches Durán
Presidente


William Tomás Wilches Durán
Secretario General



**Corporación
Universitaria
Autónoma
del Norte**

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN

**Cúcuta – Norte de Santander
2020**

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	1
1.1 Marco Legal.....	1
1.2 Marco Institucional.....	10
2. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN.	14
3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	16
3.1 Objetivo General.....	16
3.2 Objetivos Específicos	16
ENFASIS DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.....	19
4. LA INVESTIGACIÓN EN LA UANORTE.....	19
5. SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN -SII.....	19
6. PROPÓSITOS DESDE LA INVESTIGACIÓN	20
7. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	20
8. FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	21
8.1 Enfoque curricular de la investigación	22
8.2 Semilleros de Investigación	24
PROMOCIÓN DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	25
9. ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
10. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	26
AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN	26
11. APOYO Y ESTÍMULOS PARA LA INVESTIGACIÓN.	26
RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS	29
12. RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	29

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

El Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, establece las políticas institucionales en el contexto de la estructura administrativa y académica, las cuales son definidas como el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Así mismo se define que la institución deberá dar cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de políticas institucionales entras las que se encuentran la política de Investigación, innovación, creación artística y cultural.

La Política de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE orienta y da las directrices para la gestión de investigación, define los criterios para la planeación, organización, desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos de investigación de la Institución. Está orientada al cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, de investigación y extensión, así como el logro de los propósitos formativos en cumplimiento de la misión institucional y la ejecución del Proyecto Educativo Institucional¹ y el horizonte pedagógico bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia.

1. ANTECEDENTES

1.1 Marco Legal

Ley 30 de Diciembre 28 de 1992:

Artículo 4°. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 6°. Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Artículo 12. Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios

¹ Proyecto Educativo Institucional - PEI. Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UANORTE.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.

Artículo 20. El Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), podrá reconocer como universidad, a partir de la vigencia de la presente Ley, a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que dentro de un proceso de acreditación demuestren tener: a) Experiencia en investigación científica de alto nivel.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo.

Ley 115 de Febrero 8 de 1994:

Artículo 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, **investigación** (resaltado nuestro) y cátedra y en su carácter de servicio público.

Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Capítulo 2° Formación de educadores:

c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico.

Ley 1188 de Abril 25 de 2008:

Artículo 20. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional:
Condiciones de los programas:

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

5. La adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica, la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.

7. El fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.

Ley 1286 de 2009:

Se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. La presente ley es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional. También, se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes.
2. Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.
4. Transformar el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, actualmente establecimiento público del orden nacional, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación que se denominará Colciencias.
5. Transformar el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-.
6. Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social.
7. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.
10. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

11. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Acuerdo por lo Superior 2034: Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la Paz. (2014):

Consideraciones fundamentales para proyectar el sistema de educación superior al 2034:

3) Investigación (ciencia, tecnología e innovación):

Constituye un reto para el SNCTI, en donde las IES son un eje fundamental en el sistema de ciencia, tecnología e innovación. Asistimos a una evolución del conocimiento que exige innovar las estructuras tradicionales de las IES para que dirijan sus esfuerzos hacia una mayor participación en la vida pública, en los problemas nacionales, en los escenarios de toma de decisiones, tanto nacional como internacional. El principal desafío en materia de investigación es tejer las políticas de apoyo a la educación superior en el nuevo entramado de relaciones y coordinaciones del SNCTI, ampliando su significado y sentido hacia la innovación social y la producción artística y cultural.

Ley 1951 de 24 de enero de 2019:

Artículo 1. El objeto de la presente ley, es crear el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la Constitución y la Ley, para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Artículo 2. Objetivos generales y específicos. Por medio de la presente Ley se reconocen y actualizan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990 y 1286 de 2009, mediante los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivos Generales:

1. Dictar los lineamientos de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Establecer estrategias de transferencia y apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento para la consolidación de una Sociedad basada en el Conocimiento.
3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la nación, programados en la Constitución Nacional de 1991, el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad, la competitividad y el emprendimiento.
5. Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Objetivos Específicos:

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

1. Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.
2. Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Incorporar la Ciencia, Tecnología e Innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país.
4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) y el de competitividad, otorgando al nuevo Ministerio el liderazgo que conlleve a la óptima articulación de las organizaciones públicas y privadas regionales e internacionales que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.
5. Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales.
8. Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad.
9. Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Al Ministerio de Ciencia y Tecnología corresponderá el presupuesto ordenado en el art 361 de la en relativo al fondo de ciencia, tecnología e innovación, presupuesto estrictamente dirigido a investigación y competitividad originados en los programas de investigación docentes de postgrado de las universidades colombianas y el sistema de investigación acreditado.

Decreto 1330 de Julio 25 de 2019:

Artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica:

b) Políticas institucionales.

La institución deberá cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales:

3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. La institución deberá establecer en programa las estrategias para formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

El programa en coherencia con el nivel de formación, las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, propenderá a que sus resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a construcción del país.

Vigilada Mineducación

Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

Según la declaración explícita que realice el programa con relación a la incorporación de la investigación para el desarrollo conocimiento, programa deberá definir las áreas, líneas o temáticas de investigación en las que se enfocarán los esfuerzos y proyectos. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes propósitos de investigación:

- a) La comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.
- b) La incorporación de la formación investigativa de los estudiantes en concordancia con el nivel educativo y sus objetivos, el uso de las de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) El desarrollo de nuevos productos, procesos y usos de productos ya existentes.
- d) La capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales, e indagar la realidad la social y ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta de desarrollo.
- e) Aquellos programas que hicieron explícita la incorporación investigación, innovación y/o creación artística deberán evidenciar sus resultados con los lineamientos establecidos por el sistema nacional de ciencia y tecnología u otros afines.

Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU:

Referente conceptual para la acreditación en alta calidad de programas académicos e Instituciones de Educación Superior.

2.2 Referentes de resultados académicos.

c) Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que responden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos.

Artículo 16. Evaluación de la alta calidad de programas académicos.

Factor:

8. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico.

Características:

34. Formación para la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la creación.

35. Compromiso con la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la creación.

Artículo 20. Factores y características para la evaluación de instituciones.

Factor:

6. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno.

Características:

21. Formación para la investigación, creación e innovación.

22. Investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación.

COLCIENCIAS Documento 1602. Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Diciembre, 2016.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

La presente política tiene como objetivo promover un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTel), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran. Con su formulación se actualiza y amplía el alcance de los procesos de reconocimiento de algunos actores que han venido siendo realizados por Colciencias durante los últimos años, se visibiliza el rol de nuevos actores y se generan mecanismos que permiten captar información valiosa para el diseño y evaluación de las intervenciones de Colciencias y otras entidades del Gobierno nacional.

Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020:

Artículo 23. Políticas Institucionales. Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos.

Artículo 24. Políticas Académicas Asociadas a Currículo, Resultados de Aprendizaje, Créditos y Actividades. Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, y en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, las políticas académicas deberán, por lo menos:

a) En cuanto al currículo: establecer las directrices que respondan a la misión institucional en las que señale, al menos, los principios básicos de diseño del contenido curricular y de las actividades académicas relacionadas con la formación integral; la forma en cómo, a partir del contenido curricular y de las actividades académicas, se procurará la interdisciplinariedad, y los componentes que la institución considere necesarios para cumplir con los resultados de aprendizaje previstos.

b) En cuanto a resultados de aprendizaje: establecer las definiciones conceptuales y los procesos de validación y aprobación de los mismos, en donde se indique por lo menos, la forma en que la institución establecerá, desarrollará y evaluará los resultados de aprendizaje y que serán coherentes con el perfil del egresado definido por la institución y el programa académico. Dichos resultados de aprendizaje deberán reflejar la síntesis del proceso formativo y, por lo tanto, corresponderán a un conjunto limitado en número y contenido, de tal forma que sea evaluable y verificable su logro.

c) En cuanto a créditos y actividades académicas: establecer las directrices a nivel institucional para la definición de la relación entre las horas de interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente; la definición de actividades académicas, incluyendo el desarrollo de las que se materializan en actividades de laboratorio, pasantías, prácticas y otras que se requieran para el desarrollo de los programas académicos y el logro de los resultados de aprendizaje.

Parágrafo. Para la definición de la relación entre las horas de interacción con el profesor y las horas de trabajo independiente, la institución deberá considerar los niveles de formación, las modalidades de ofrecimiento y las semanas con las que cuentan los periodos académicos con el fin de establecer la equivalencia y cumplir las 48 horas establecidas en el artículo 2.5.3.2.4.1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019.

Artículo 26. Políticas de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural. Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, en

Vigilada Mineducación

Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, las políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural estarán encaminadas a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, tecnología e innovación, contribuyendo así a la transformación social del país. En consecuencia, la institución deberá, por lo menos, indicar:

- a) La declaración institucional expresa de su énfasis de investigación, innovación, o creación artística y cultural, y su relación con sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- b) Las directrices para la promoción de la ética de la investigación, innovación o creación artística y cultural y su práctica responsable.
- c) Las directrices para la promoción de un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación o la creación artística y cultural.
- d) Las directrices para la disposición de recursos humanos, tecnológicos y financieros en el desarrollo de la investigación, innovación o la creación artística y cultural en coherencia con los programas y las modalidades que ofrece.
- e) La reglamentación de propiedad intelectual.
- f) La regulación de convenios y asociaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación o creación artística y cultural.
- g) Las directrices generales para el registro de publicaciones y resultados de investigación innovación o creación artística y cultural en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.

Artículo 27. Gestión de la Información. La institución deberá contar con información que le permita a la comunidad institucional conocer, apropiarse, proceder y tomar decisiones, basada en datos y análisis de los mismos, de tal forma que se sustenten en las políticas, normas, procesos de planeación y resultados de gestión, para lo cual deberá presentar, por lo menos:

- a) Marco normativo institucional para cumplir con las regulaciones, estándares y política aplicables con respecto al acceso, uso, divulgación, retención, actualización y/o eliminación de información y comunicaciones internas, conforme con la Ley de Protección de Datos.
- b) Descripción de los mecanismos y sistemas para la gestión de la información que faciliten la planeación, el monitoreo y la evaluación de las actividades institucionales y la toma de decisiones relacionadas con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, garantizando que la información sea veraz, oportuna, precisa, completa y confiable.
- c) Procedimientos para el registro de información actualizada, en los sistemas de información que administren el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los requerimientos de los mismos en cuanto a periodicidad y tiempos de suministro.

PARÁGRAFO. La institución deberá contar con las medidas de seguridad electrónica para la protección de datos y todo lo que se necesite para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Artículo 28. Arquitectura Institucional. La institución deberá articular sus procesos con la organización y las funciones de los cargos para garantizar el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, que sean coherentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión. Para ello la institución deberá presentar, por lo menos:

- a) Los procesos necesarios que soporten el desarrollo de la institución bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia.

Vigilada Mineducación

Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

b) La estructura organizacional que atienda los procesos y soporte las decisiones que se tomen en las instancias de gobierno; las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión; y la gestión de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, en coherencia con los niveles de formación, las modalidades ofrecidas y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

c) La definición de cargos en número y funciones en coherencia con los procesos y la estructura organizacional definida, de tal forma que permita la evaluación del logro de los objetivos para los cuales fueron creados.

d) Los mecanismos para la evaluación y actualización de procesos estructura organizacional y cargos.

PARÁGRAFO. Cuando la institución cuente con más de un lugar de desarrollo, modalidad y/o niveles de formación, los procesos, la estructura organizacional y los cargos deberán ser coherentes con ello.

Artículo 29. Evidencias e Indicadores de la Estructura Administrativa y Académica. Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar, por lo menos:

a) Respecto al gobierno institucional y rendición de cuentas:

1. Definición del modelo de gobierno institucional.
2. Proyecto educativo institucional o el que haga sus veces.
3. Descripción de los procesos para la aprobación de cambios que tengan implicaciones en la identidad, tipología y misión institucional.
4. Descripción de los procesos para soportar el sistema interno de aseguramiento de la calidad y la planeación institucional.
5. Descripción de los mecanismos de rendición de cuentas.
6. Descripción de los espacios de participación de la comunidad académica.

b) Respecto a las políticas institucionales:

1. Descripción y resultados de los procedimientos institucionales para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos.
2. Resultados del seguimiento al cumplimiento de los procedimientos institucionales para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos a través de las instancias competentes.
3. Evidencias de la utilización de los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de las instancias competentes y los procedimientos para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos.
4. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.
5. Políticas de gestión institucional y bienestar.
6. Políticas de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, según corresponda.

c) Respecto a la gestión de información:

1. Marco normativo institucional para la gestión de información y las comunicaciones internas.
2. Descripción de los mecanismos y sistemas para la gestión de la información.
3. Procedimientos para el suministro periódico y actualizado de la información a los sistemas nacionales de información.
4. Evidencia de información actualizada en los sistemas nacionales de información y suministrada en los tiempos requeridos por los entes respectivos.
5. Descripción de las medidas de seguridad electrónica para la protección de datos para evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Vigilada Mineducación

Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

d) Respecto a la arquitectura institucional:

1. Descripción general de los procesos que soportan el desarrollo de la institución.
2. Descripción de la estructura organizacional aprobada.
3. Definición de cargos en número y funciones.
4. Descripción de los mecanismos para la evaluación y actualización de procesos, organización y cargos.

PARÁGRAFO. Las evidencias indicadas de los numerales 2 al 4 del literal b) y el numeral 4 del literal e) del presente artículo, solo deberán ser presentadas por las instituciones que estén ofreciendo al menos un programa académico al momento de iniciar la etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado.

1.2 Marco Institucional

Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE.

Propósitos de la Investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE².

Sobre la base de la misión institucional, se establecen las siguientes orientaciones de la acción de todos los actores y entes comprometidos en el desarrollo de la investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE:

- I. La ética humanista que fundamenta el ser, el hacer y el uso de los resultados de la investigación. La dignidad humana y responsabilidad planetaria por todo tipo de vida, son referentes obligados a tener presentes en toda acción y resultados en la producción de conocimiento.
- II. Articulación de las tareas sustantivas de la Educación Superior. La investigación se articula a las funciones de la extensión y la docencia, por un lado, a través del análisis de problemáticas del entorno para impactar en la toma de decisiones en el ámbito local, regional, nacional y global, y por otro, en la actualización, vigencia, universalización y discusión argumentada de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de sus implicaciones éticas, políticas y sociales.
- III. Autorregulación de la Actividad Científica. La evaluación permanente de los procesos de investigación es el principio rector en la generación, socialización y aplicación de conocimientos.
- IV. Diálogo y Redes. Mediante la conformación y participación de redes académicas, al igual que la organización y participación en eventos científicos nacionales e internacionales, permitirán el trabajo colectivo con las comunidades científicas de los investigadores estableciendo un diálogo local y global.
- V. Desarrollo y fortalecimiento de la Actividad Científica. Para garantizar la solidez y sostenibilidad de los procesos de investigación, la institución fortalecerá los programas de formación para la investigación, los institutos, centros y grupos de investigación de la Institución.

² Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE. pág. 30.

Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022.

Eje estratégico 2: Desarrollo de investigación integrando ciencia, tecnología e innovación.

Para la Corporación Universitaria Autónoma del Norte ser una institución con oferta académica de calidad significa reconocer tanto su compromiso con la excelencia y el desarrollo de las áreas de conocimiento, como con el avance de actividades de investigación que respondan a las necesidades del contexto regional y del país, la institución reconoce y valora su origen de institución formadora de personas para el desarrollo de la sociedad.

Estrategias

2.1 Generar una perspectiva de investigación que aborde la realidad mediante la integración de: ciencia, tecnología e innovación para consolidación de comunidades que desde la reflexión de sus saberes y el conocimiento científico, dé solución las problemáticas regionales y del país.

Metas

Desde la 2.1.1 hasta la 2.2.3

Conceptualización de la Investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE.

En el Proyecto Educativo Institucional -PEI de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE se conceptualiza la Investigación:” como una actividad social e histórica, que busca conocer la realidad social, natural y humana con el fin de transformarla, lo anterior lleva a realizar procesos de reflexión, críticos y sistémicos que permiten la generación de conocimiento acorde al contexto local y mundial, fortaleciendo las comunidades científicas. Estos procesos se convierten en una estrategia de formación para la investigación de los futuros profesionales en competencias investigativas pertinentes con las realidades en el marco de los núcleos problémicos definidos y en permanente reflexión y construcción”³.

Principios de la Política de Investigación de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE y del Sistema de Investigación Institucional -SSII⁴

- I. La investigación es una actividad social e histórica, por tanto es asumida decididamente por la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE.
- II. La investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE busca conocer la realidad social, natural y humana con el fin de transformarla para propiciar el desarrollo territorial, ambiental, económico, social demográfico, cultural y político del departamento Norte de Santander y del país.
- III. La investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE fomenta procesos de reflexión, críticos y sistémicos que permiten la generación de conocimiento acorde al contexto local y mundial, fortaleciendo las comunidades científicas.

³ Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE, pág 28.

⁴ Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE, pág 28.

Vigilada Mineducación

Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

- IV. La investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE formula estrategia sobre la base de los procesos de reflexión para formar los futuros profesionales en competencias investigativas pertinentes con las realidades en el marco de los núcleos problémicos definidos y en permanente reflexión y construcción.
- V. La investigación en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE sobre la base del Proyecto Educativo Institucional –PEI propone como un ejercicio de reflexión conjunta a la luz de las apuestas formativas y la realidad del contexto regional cuatro núcleos problémicos que serán transversales a las funciones misionales y permitirán ser contextos de sentido en cada propuesta formativa: Perspectiva ontológica de la disciplina; Identidad, cultura y patrimonio; Desarrollo y territorio desde una perspectiva problematizante y Convivencia, paz y ciudadanía⁵.
- VI. El vínculo entre la postura pedagógica institucional y la formas de investigación, serán determinantes para dinamizar las apuestas por complejizar los entornos sociales; buscando más allá del margen cerrado de la normativa, posturas de transformación que configuren un tipo de investigador comprometido que interiorice las formas de vida social, histórica y cultural sobre las que acontecemos los sujetos, pero que a su vez, incentive la creación y la innovación a partir del relacionamiento con la imaginación utópica y la praxis inventiva desde un mirar político educativo alternativo⁶.
- VII. La investigación es una función de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE, por lo tanto, todos los profesores de tiempo completo deben vincularse a tareas investigativas y los profesores de cátedra pueden participar en dichas tareas. Verificar en el reglamento de investigación.
- VIII. La investigación estará articulada con las actividades de docencia, extensión y bienestar universitario de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE.
- IX. La investigación se reflejará en la actividad docente, en el área curricular en las asignaturas referidas al área de investigación formativa y a través de la formulación y ejecución del Plan de Investigación de los programas de pregrado y posgrado.
- X. La formulación de los programas y proyectos de investigación de los grupos de investigación y de los programas de pregrado y posgrado deberá procurar propiciar la autonomía, independencia y la innovación local, departamental y del país.
- XI. La investigación debe procurar la articulación de la producción científica interna de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE.
- XII. Los resultados de los programas y proyectos de investigación científica debe procurar la formación de profesionales líderes, así como la formación de futuros investigadores, que con enfoque crítico-social procuren develar el carácter humano, creativo, emprendedor y mentalidad global, para que contribuyan a la educación de nuevos hombres de ciencia de nuestra sociedad, región y país.
- XIII. La Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE tiene que propender por hacer visibles los productos académicos derivados de la investigación, logrados en las diversas áreas del conocimiento.
- XIV. El Sistema de Investigación Institucional –SII esta articulado al Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE.
- XV. El Sistema de Investigación Institucional –SII se conceptualiza como el establecimiento de las relaciones e interrelaciones entre los diferentes actores y contextos que intervienen en el ámbito universitario en pro del desarrollo de la investigación, al igual

⁵ Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE, pág. 21

⁶ Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE, pág 19.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

- que las interacciones que se dan con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI y las entidades o fondos nacionales e internacionales que apoyan las actividades científicas y tecnológicas.
- XVI. El Sistema de Investigación Institucional –SII debe tener como puntos de referencia tanto los recursos asignados al fomento y al desarrollo de la investigación en las distintas áreas del conocimiento, como la visibilización y desarrollo de los productos derivados de ésta.
- XVII. El Sistema de Investigación Institucional –SII ejercerá un acompañamiento a los investigadores y grupos de investigación, con un mínimo de reglamentación y mediante el establecimiento de mecanismos eficaces, eficientes, efectivos y de impacto para apoyar la gestión.
- XVIII. El Sistema de Investigación de la Universidad forma parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, del Sistema de Educación Superior y en general de la comunidad científica, tecnológica y cultural mundial, por lo que debe propender por fortalecer sus relaciones con pares y redes locales, regionales, nacionales e internacionales.

Con fundamento en el Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte -UANORTE⁷ la política de investigación institucional procura:

- I. Desarrollo de una cultura crítica, investigativa e innovadora de la comunidad académica que permite la generación de nuevo conocimiento orientado al desarrollo de la ciencia para la búsqueda de soluciones a problemáticas de la región y del país. Este nuevo conocimiento científico y tecnológico producto de las apuestas de Investigación, desarrollo e innovación de los centros y grupos, contribuye a retroalimentar y fortalecer las demás funciones sustantivas de la institución.
- II. La gestión del proceso de investigación, desarrollo e innovación se orienta a través de los núcleos problémicos institucionales que se encuentran en relación y coherencia con las líneas de investigación declaradas por los grupos registrados y reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, los cuales se orientan bajo las siguientes políticas generales de investigación.
- III. El fomento de una cultura investigativa transversaliza el quehacer de la institución ya que esta es considerada uno de los pilares del proceso formativo como función sustantiva institucional. Entendido el fomento como un cultivo de aptitudes, actitudes, valores y prácticas en defensa de la generación y divulgación de conocimiento y como lo plantea Restrepo cuando se refiere al proceso de formación para la investigación “como una primera e ineludible manifestación de la existencia de una cultura de la investigación en las instituciones de educación superior”. (Restrepo, 2006, p.1).
- IV. La formación para la investigación se desarrolla de forma transversal e interdisciplinaria y se encuentra en relación con los núcleos problémicos institucionales, con los núcleos problémicos del programa, las líneas y proyectos de investigación de los grupos tanto en pregrado como en posgrado. La formación para la investigación dará cuenta de espacios curriculares y extracurriculares que atraviesan el currículo apostando a la generación de una cultura investigativa y al relevo generacional de investigadores comprometidos con la búsqueda de soluciones a las problemáticas de la región.

⁷ Proyecto educativo Institucional de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte –UANORTE. pág. 30,31 y 32.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

- V. El desarrollo de la investigación se realiza al interior de los centros y grupos de investigación a partir de la propuesta de proyectos los cuales serán financiados por la institución (convocatoria interna anual de financiación de proyectos de investigación e innovación) o a través de fuentes externas (convocatorias regionales, nacionales o internacionales de financiación de proyectos de investigación e innovación).
- VI. La relación Corporación Universitaria–Sector externo se lleva a cabo en articulación con la función sustantiva de extensión, que facilite la interacción con el sector social y productivo para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológicas pertinentes a las problemáticas del contexto.
- VII. Articulación entre docencia-investigación, esta relación se constituye en la base para la retroalimentación permanente del currículo, las prácticas pedagógicas, la formación investigativa, pensando desde una perspectiva transdisciplinar las problemáticas aplicadas al contexto que lleven a la generación de conocimiento para la transformación de las realidades y de esta forma promoviendo un espíritu investigativo en los estudiantes.
- VIII. Lo relacionado con el manejo de la propiedad intelectual con el fin de estimular la investigación e innovación; respetando la normativa nacional de derechos de autor y la política de propiedad intelectual de la institución.
- IX. La divulgación de los resultados de investigación se realizan de forma interna a través del espacio institucional anual denominado “Encuentro con la Investigación, Desarrollo e Innovación” el cual se realiza en un primer momento por facultades y en un segundo momento a nivel institucional, de igual forma se socializa ante la comunidad académica y científica externa los resultados de investigación con el fin de garantizar la validez y calidad de la misma y fortalecer las alianzas interinstitucionales.
- X. La internacionalización de la investigación se fomenta a través de la movilidad de los actores que desarrollan actividades de investigación, como la generación y divulgación de conocimiento y desarrollo tecnológico, privilegiando los que se den en el marco de los convenios suscritos por la institución para ese fin y en pro de la generación de aperturas de las fronteras universales del conocimiento.
- XI. La actividad editorial Institucional, fortalecer este proceso a través de la cualificación permanente de los procesos relacionados a publicaciones científicas, así mismo se realiza la promoción de la producción intelectual en distintos medios del ámbito nacional e internacional.

2. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN.

La política de investigación institucional gira en torno al desarrollo de una cultura crítica, investigativa e innovadora de la comunidad académica que permite la generación de nuevo conocimiento orientado al desarrollo de la ciencia para la búsqueda de soluciones a problemáticas de la región y del país. Este nuevo conocimiento científico y tecnológico producto de las apuestas de Investigación, desarrollo e innovación de los centros y grupos, contribuye a retroalimentar y fortalecer las demás funciones sustantivas de la institución.

La gestión del proceso de investigación, desarrollo e innovación se orienta a través de los núcleos problemáticos institucionales que se encuentran en relación y coherencia con las líneas de investigación declaradas por los grupos registrados y reconocidos por el Sistema Nacional de

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI, los cuales se orientan bajo las siguientes políticas generales de investigación:

El fomento de una cultura investigativa transversaliza el quehacer de la institución ya que esta es considerada uno de los pilares del proceso formativo como función sustantiva institucional. Entendido el fomento como un cultivo de aptitudes, actitudes, valores y prácticas en defensa de la generación y divulgación de conocimiento, y como lo plantea Restrepo cuando se refiere al proceso de formación para la investigación “como una primera e ineludible manifestación de la existencia de una cultura de la investigación en las instituciones de educación superior”. (Restrepo[a1] , 2006, p.1).

La formación para la investigación se desarrolla de forma transversal e interdisciplinaria y se encuentra en relación con los núcleos problémicos institucionales, con los núcleos problémicos del programa, las líneas y proyectos de investigación de los grupos tanto en pregrado como en posgrado. La formación para la investigación dará cuenta de espacios curriculares y extracurriculares que atraviesan el currículo apostando a la generación de una cultura investigativa y al relevo generacional de investigadores comprometidos con la búsqueda de soluciones a las problemáticas de la región.

El desarrollo de la investigación se realiza al interior de los centros y grupos de investigación a partir de la propuesta de proyectos los cuales serán financiados por la institución (convocatoria interna anual de financiación de proyectos de investigación e innovación) o a través de fuentes externas (convocatorias regionales, nacionales o internacionales de financiación de proyectos de investigación e innovación).

La relación Corporación Universitaria–Sector externo se lleva a cabo en articulación con la función sustantiva de extensión, que facilite la interacción con el sector social y productivo para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológicas pertinentes a las problemáticas del contexto.

Articulación entre docencia-investigación, esta relación se constituye en la base para la retroalimentación permanente del currículo, las prácticas pedagógicas, la formación investigativa, pensando desde una perspectiva transdisciplinar las problemáticas aplicadas al contexto que lleven a la generación de conocimiento para la transformación de las realidades y de esta forma promoviendo un espíritu investigativo en los estudiantes.

Lo relacionado con el manejo de la propiedad intelectual con el fin de estimular la investigación e innovación; respetando la normativa nacional de derechos de autor y la política de propiedad intelectual de la institución.

La divulgación de los resultados de investigación se realizan de forma interna a través del espacio institucional anual denominado “Encuentro con la Investigación, Desarrollo e Innovación” el cual se realiza en un primer momento por facultades y en un segundo momento a nivel institucional, de igual forma se socializa ante la comunidad académica y científica externa los resultados de investigación con el fin de garantizar la validez y calidad de la misma y fortalecer las alianzas interinstitucionales.